



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 06 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 377-2023-R.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la Carta de renuncia (Expediente N° E2028379) de fecha 08 de mayo del 2023, por medio del cual la señora **GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME** presenta su renuncia como servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Carta de renuncia del visto, la señora GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME informa que *“es servidora administrativa nombrada en el nivel del grupo ocupacional de Técnica A, adscrita en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...) presento mi renuncia al término de la carrera administrativa del cargo de Técnico Nivel A de la Universidad Nacional del Callao a partir del 05 de junio del 2023, solicitando se sirva emitir la correspondiente resolución que formalice mi renuncia a la administración pública”*;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Provéido N° 334-2023-URH-UNAC del 22 de mayo del 2023, respecto a la renuncia presentada por la señora GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, remite el Informe N° 090-2023-ZMPP de fecha 22 de mayo del 2023 mediante el cual se informa que *“Doña GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME es servidora administrativo nombrada con DNI N° 06759446 de esta Casa Superior de Estudios, que mediante Resolución N° 172-1977-PCG de fecha 30/05/1977 ganadora de concurso público en la condición de contratada y nombrada a partir del 01/01/1979 mediante Resolución No 410-1979-R, del Grupo ocupacional Técnico y del Nivel Remunerativo “A”. A la fecha de la Renuncia Voluntaria (05/06/2023), se encuentra desempeñando el cargo de secretaria en el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, acumulando un total de Cuarenta y Seis (46) años y Tres (03) días de tiempo de servicios al 05 de junio 2023”*; asimismo se informa que *“De conformidad con el Art- 54 incisos c), modificado por la Ley 31585, se procede a elaborar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios como a continuación se detalla:*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

36 Últimos Meses

AÑO	M ESES/ DIA	SUM A DE LOS ULTIM OS 36 M ESES
2020	6 meses ,26 días	11,295.19
2021	12 meses	20,939.16
2022	12 meses	23,339.16
2023	5 meses, 04 días	11,123.93
36 M ESES		66 ,697 .44

**Cálculo a pagar sobre la Compensación Por Tiempo De Servicio:**

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses , Multiplicados por el Tope Maximo de 30 años de servicios	Monto a Pagar en el Año 2023	Monto a Pagar en el Año 2024
66,697.44 / 36 = 1,852.71	1,852.71 X 30 AÑOS = 55,581.20	55,581.20 X 70% = 38,906.84	55,581.20 X 30% = 16,674.36
Monto Total de Compensación Por Tiempo de Servicios (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)			S/. 55,581.20

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 1707-2023-OPP de fecha 24 de mayo del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, que según el cálculo efectuado en el informe N° 090-2023-ZMPP, el monto a pagar en el AÑO 2023 es la suma de S/. 38,906.84, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 019, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 776-2023-OAJ de fecha 03 de julio del 2023, en relación a la Carta de renuncia presentada por la señora GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276; el literal b) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que “*esta Asesoría considera que el Término de la Carrera Administrativa por Renuncia, prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente*”; en tal sentido es de opinión que cabe recomendar “*el Término de la Carrera Administrativa de la servidora administrativa GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME con Eficacia Anticipada a partir del 05 de junio del 2023, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos*”;

Que, asimismo respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en dos ejercicios anuales presupuestales distintos dispuesto mediante Ley N° 31585, reconocido a favor de la ex servidora GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME corresponde tomar en cuenta la opinión emitida por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 756-2023-OAJ de fecha 23 de junio del 2023, en cuanto señala: “*el reconocimiento que le corresponde al servidor administrativo (...) por concepto de CTS se formula en el mismos acto resolutivo (...) conforme lo prescrito en los artículos 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa, disponiendo la materialización del pago en dos ejercicios presupuestales, por mandato legal contenido en el numeral 2 de la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31585*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 334-2023-URH-UNAC del 22 de mayo del 2023; el Informe N° 090-2023-ZMPP de fecha 22 de mayo del 2023; al Oficio N° 1707-2023-OPP de fecha 24 de mayo del 2023; al Informe Legal N° 756-2023-OAJ de fecha 23 de junio del 2023; al Informe Legal N° 776-2023-OAJ de fecha 03 de julio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la señora **GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME** en el nivel Técnico “A” (STA) del D.L. 276 asignada a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de junio del 2023 conforme al Informe Legal N° 776-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor de la ex servidora administrativa **GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME**, ascendente a la cantidad de S/. 55,581.20 (Cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y uno con 20/100 soles), el mismo que se ejecutará, según mandato de ley, en dos partes: S/. 38,906.84 (Treinta y ocho mil novecientos seis con 84/100 soles) en el año 2023 y S/. 16,674.36 (Dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro con 36/100 soles) en el año 2024 de conformidad al Informe N° 090-2023-ZMPP, según el siguiente detalle:

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses, Multiplicados por el Tope Máximo de 30 años de servicios	Monto a Pagar en el Año 2023	Monto a Pagar en el Año 2024
66,697.44 / 36 = 1,852.71	1,852.71 X 30 AÑOS = 55,581.20	55,581.20 X 70% = 38,906.84	55,581.20 X 30% = 16,674.36
Monto Total de Compensación Por Tiempo de Servicios (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1) S/. 55,581.20			

- 3º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respecto al monto a pagar en el AÑO 2023, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21: “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS” Meta 019, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
 Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, URH,  
 cc. UC, UT, gremios no docentes e interesada.